

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los diez y nueve dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2332 del Congreso Nacional que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2332

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el contrato suscrito en fecha 1º de marzo de 1950, entre el Estado y el señor Antonio Espino Mendez

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato de venta suscrito entre el Estado y el señor Antonio Espino Mendez en fecha 1º de marzo de 1950 de las Parcelas Nos 392 y 340 con sus mejoras del Distrito Catastral Nº 11 de la Comun de La Vega y 4 tareas con 98 varas con sus mejoras en la Parcela Nº 379 del mismo Distrito Catastral que copiado a la letra dice así

ENTRE el ESTADO DOMINICANO representado en este caso por el licenciado Miguel A Rodriguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado Director General de Bienes Nacionales de este domicilio y residencia portador de la cedula personal de identidad serie 23 numero 450 renovada para este año con el sello de Rentas Internas numero 10025 quien actua en virtud del poder que en fecha veinticinco del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta le ha conferido el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina de una parte y de la otra el señor ANTONIO ESPINO M dominicano mayor de edad casado con la señora Melida Ballet propietario de este domicilio y residencia portador de la cedula personal de identidad serie 47 número 545 renovada para este año con el sello de Rentas Internas Numero 183582 se ha convenido y pactado el siguiente contrato de

V E N T A

Primero EL ESTADO DOMINICANO por el presente acto vende desde ahora y para siempre bajo todas las garantias de derecho al señor ANTONIO ESPINO M quien acepta las siguientes porciones de terreno

La Parcela numero 340 del Distrito Catastral numero 11 de la comun de La Vega con sus mejoras con una superficie de 4 956 tareas y 97 varas la cual colinda al Norte con la parcela N° 377 al Sur con las parcelas Nos 391 392 y el arroyo Pontón al Este con la carretera La Vega Los Macaos y un callejón al Oeste, las parcelas 377 y 379

La parcela numero 392 del Distrito Catastral numero 11 de la comun de La Vega con sus mejoras con una superficie de 339 tareas y 9 varas dentro de estas colindancias al Norte parcelas 340 379 y 381 al Sur las parcelas 301 y 394 al Este un camino que la separa de la parcela 391 y al Oeste, las parcelas 340 381 y 379

En la parcela 379 del mismo Distrito 11 de la comun de La Vega la cantidad de cuatro (4) tareas con 98 varas con sus mejoras

Segundo Las parcelas antes mencionadas pertenecen al Estado Dominicano por virtud de la sentencia de adjudicacion dictada por el Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega en atribuciones civiles en fecha once del mes de enero del año mil novecientos cincuenta transcrita en la Conservaduria de Hipotecas de la comun de La Vega el dia 19 de enero de 1950 bajo el numero 20 del Libro de Transcripciones tomo 166 folios 188/94

Tercero El precio de la presente venta ha sido convenido y pactado por las partes en la suma de QUINCE MIL NOVE CIENTOS TRES PESOS ORO (RD\$ 15 903 00) del cual el comprador ha pagado la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS ORO (RD\$ 5 301 00) segun consta en el recibo numero 72296 de fecha primero de este mismo mes suscrito por el Colector de Rentas Internas de Ciudad Trujillo y el resto del dinero se compromete pagarlo en el transcurso de tres años a contar de esta fecha a razon de TRES MIL QUINIENTOS TREINTICUATRO PESOS ORO (RD\$ 3 534 00) cada año El comprador consiente en otorgarle al Estado Dominicano un privilegio por la suma restante de DIEZ MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ORO (RD\$ 10 603 00) el cual sera cancelado como se ha dicho dentro del plazo de tres años a contar de hoy

Cuarto Para la ejecucion y cumplimiento de las condiciones consignadas en el presente contrato las partes eligen domicilio así El Estado Dominicano en la Colecturia de Rentas Internas de La Vega y el comprador señor Antonio Espino Mendez en la casa numero diecisiete de la calle Ingeniero García de la ciudad de La Vega

HECHO y firmado de buena fe y en doble original uno para cada parte en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domin

go, hoy día primero del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta

(Fdo) Lic Miguel A Rodriguez Pereyra
Director Gral de Bienes Nacionales

(Fdo) Antonio Espino M

Yo licenciado ARQUIMEDES E GUERRERO Abogado Notario Publico de los del numero de este Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi estudio abierto en la misma en la casa numero cuarenticuatro (44) de la calle Arzobispo Meriño CERTIFICO Que por ante mi comparecieron los señores Licenciado Miguel A Rodriguez Pereyra y Antonio Espino M de generales anotadas y voluntariamente firmaron el documento que antecede declaran dome previo el juramento de ley que las firmas puestas por ellos es la misma que acostumbran usar en todos sus actos por lo cual debe dárceles entera fe y credito

En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana hoy día primero del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta

(Fdo) Arquímedes E Guerrero
Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustin Aristy,
Secretario
Germán Soriano,
Secretario

DADA en Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dieciseis dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Lina hijo
Rafael Ginebra Hernández

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la Republica,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los diez y nueve dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion Nº 2333 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2333

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitucion de la Republica,

VISTO el Contrato suscrito el día primero del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis entre el Estado Dominicano, representado por el señor Virgilio Alvarez Pina Pdte de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano y la señora Margarita Aristi Vda Columna por virtud del cual el primero vende a la segunda una casa de bloques de una planta situada en la calle Dr Betances del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo; y el solar en que está construida, que corresponde al Nº 10 de la manzana Nº 921 porción p del D C Nº 1 del Distrito de Santo Domingo el cual tiene una extension superficial de 412 24 metios cuadrados, por el precio de RD\$ 1,512 24,

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia primero del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis entre el Estado Dominicano, representado por el señor Virgilio Alvarez Pina, Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano y la señora Margarita Aristy Vda Columna por virtud del cual el primero vende a la segunda una casa de bloques de una planta situada en la calle Dr Betances, del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo y el solar en que está construida que corresponde al Nº 10 de la manzana Nº 921 porción p' del D C Nº 1, del Distrito de Santo Domingo el cual tiene una extensión superficial de 412 24 metros cuadrados por el precio de RD\$ 1 512 24, que copiado a la letra dice asi

El ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Señor Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano Don Virgilio Alvarez Pina, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en la casa Nº 40 de la ca